



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01417

Asunto: admite notificación, suspende y ordena oficiar

En atención al oficio remitido por el Operador de Insolvencia económica de persona natural no comerciante del centro de Conciliación Corporativos que antecede a través del cual comunica que a partir del día 5 de marzo de 2024, se ACEPTÓ la solicitud de negociación de deudas del trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No comerciante, presentada por la señora **Mary Isabel Arango Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 43.581.323 de Medellín**, quien funge en calidad de demandada dentro del presente proceso ejecutivo, y de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del CG del Proceso, el cual prescribe en lo pertinente : "*No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.*" (subrayado por fuera del texto).

Resuelve:

1. Ordenar la suspensión del presente proceso ejecutivo adelantada por BANCO POPULAR S.A, en contra de MARY ISABEL ARANGO GÓMEZ, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del respectivo acuerdo de pago, de acuerdo con el artículo 555 del Código General del Proceso.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 5 abril 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92b1c345141aea661f2132c0451cf8c903f69ff4fc942a2258d1db1755ed2d4**

Documento generado en 04/04/2024 02:22:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>